



Ministerio de Educación
Argentina

MANUAL DE PROCEDIMIENTO Y COMPONENTES PARA LA VALIDEZ NACIONAL

Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios



Índice

1. Procedimiento de aplicación general	2
1.1. Alcance	2
1.2. Definición, características y concepto	2
1.3. Responsables del inicio de la tramitación	2
1.4. Categorías de trámites de Validez Nacional para la opción pedagógica presencial	3
1.5. Lugar de presentación y plazos	3
1.6. Evaluación	3
1.7. Informes de evaluación	4
2. Procedimiento para las solicitudes de validez nacional bajo la opción pedagógica presencial	4
3. Postítulos	6
4. Educación Técnico Profesional (ETP)	6
5. Escuelas Argentinas en el exterior. Reválida de estudios de la Educación Superior Técnica y de Formación Docente (ámbito no universitario)	7
6. Propuestas educativas provenientes de organismos nacionales. Componentes formales para la presentación de solicitudes de validez nacional de los títulos y/o certificados	8
7. Procedimiento para propuestas bajo la opción pedagógica a distancia	8
8. Consideración final sobre los títulos y/o certificados	9
9. Flujograma	10
10. Modelo de nota de solicitud	13
11. Criterios orientativos para la presentación jurisdiccional	14
11.1. NIVEL INICIAL	15
11.2. NIVEL PRIMARIO	16
11.3. NIVEL SECUNDARIO (Educación Secundaria Orientada)	17
11.4. NIVEL SECUNDARIO – Modalidad Educación Artística (Secundaria de Arte con Especialidad y Secundaria Artístico Técnica)	19
11.5. FORMACIÓN DOCENTE INICIAL	21
11.6. EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	24
11.7. MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS	29



1. Procedimiento de aplicación general

1.1. Alcance

1.1.1. El presente documento establece los criterios y procedimientos para la tramitación de la validez nacional de títulos y/o certificados de los estudios correspondientes a las opciones pedagógicas presenciales y a distancia de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional previstos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, conforme a lo establecido por las regulaciones nacionales y federales vigentes, a excepción de los títulos y certificados emitidos por las Universidades e Institutos Universitarios.

1.2. Definición, características y concepto

1.2.1. La validez nacional es un atributo del título y/o certificado de estudio mediante el cual, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, asegura la integración del Sistema Educativo Nacional de los estudios contemplados en la LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL conforme al alcance del presente documento.

1.2.2. La validez nacional de los títulos y/o certificados garantiza la movilidad de los estudiantes y la continuidad de los estudios en todo el territorio nacional. En los niveles y las modalidades correspondientes, viabiliza el desempeño laboral en todo el país en el área profesional de incumbencia conforme a las reglamentaciones complementarias vigentes en la materia.

1.2.3. Cada título y/o certificado se corresponde con un diseño curricular/ plan de estudios aprobado por la autoridad nacional, federal o jurisdiccional pertinente.

1.2.4. La validez nacional de los títulos y/o certificados es un requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de estudios en el extranjero.

1.2.5. La validez nacional de un título y/o certificado no reemplaza ni exime la exigencia de la tramitación de matrícula y/o de certificación habilitante en aquellas áreas ocupacionales donde el ejercicio profesional lo requiera.

1.2.6. La homologación de los títulos y/o certificados de la Educación Técnico Profesional es el proceso (cfr. Resolución CFCyE N° 261/06) que consiste en el análisis de planes de estudio relativos a titulaciones técnicas o certificados de formación profesional y su evaluación comparativa con un conjunto de criterios básicos y estándares indicados como referencia para cada uno de ellos a efectos de establecer su correspondencia. La homologación de los títulos y/o certificados es competencia del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) conforme a las disposiciones de la Ley N° 26.058. Los Marcos de Referencia son aprobados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN (CFE).

1.3. Responsables del inicio de la tramitación

1.3.1. El trámite de validez nacional debe ser iniciado por la máxima autoridad de la cartera educativa de la jurisdicción u organismo nacional donde se encuentra radicada la propuesta educativa o en quien esté formalmente delegada la función.



1.4. Categorías de trámites de Validez Nacional para la opción pedagógica presencial

- **NUEVA SOLICITUD:** aplica a los casos en que se solicita validez nacional por primera vez para un título y/o certificado y su correspondiente diseño curricular / plan de estudios.
- **AMPLIACIÓN:** aplica a los casos en que se solicita validez nacional para nuevas cohortes de un título y/o certificado y su correspondiente diseño curricular/ plan de estudios que ya ha obtenido validez nacional.
- **RELOCALIZACIÓN:** aplica a los casos en que se solicita que una validez nacional otorgada a cierto título y/o certificado sea extendida para un/unos nuevo/s establecimiento/s educativo/s no contemplado/s en la primera solicitud o de nueva cohorte de validez nacional. Esta categoría de trámite aplica solamente a solicitudes vinculadas a la Formación Docente.

1.5. Lugar de presentación y plazos

- 1.5.1. La solicitud de validez nacional deberá ser efectuada ante la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS (DVNTyE) hasta el 30 de noviembre del año inmediato anterior a la autorización de implementación de la carrera cuya validez nacional de títulos y certificados se pretenda. La misma deberá ser presentada mediante nota consignada a los fines y acompañada de la documentación respaldatoria especificada en los puntos 1.3, 2.10. y 6 del presente documento y en la forma indicada en el punto 2.
- 1.5.2. Las solicitudes de validez nacional efectuadas con posterioridad a los plazos establecidos en el punto precedente deberán estar acompañadas de una nota suscripta por la máxima autoridad educativa jurisdiccional u organismo nacional, o autoridad no inferior a Subsecretario que justifique el inicio del trámite fuera de término.
- 1.5.3. Las jurisdicciones deberán verificar para las presentaciones de cada nivel / modalidad las condiciones previstas en las planillas orientativas que como anexo forman parte de la presente medida.

1.6. Evaluación

- 1.6.1. Las autoridades, o quién designen formalmente, correspondientes al INFOD, INET y las distintas direcciones de nivel y modalidades (Ley Nacional de Educación N° 26.206) serán las responsables de realizar las evaluaciones de las solicitudes de validez nacional de los títulos y/o certificados de la opción pedagógica presencial dependiendo la solicitud.
- 1.6.2. Los informes de las autoridades deberán ser emitidos en un plazo máximo de 10 días hábiles de recepcionadas las solicitudes completas de validez nacional remitidas por DVNTyE
- 1.6.3. La DVNTyE podrá convocar especialistas de las distintas áreas de la cartera educativa cuando lo considere necesario, conforme al tipo de solicitud recibida.



- 1.6.4. Las autoridades educativas jurisdiccionales podrán requerir al INFoD el asesoramiento técnico de la Comisión Federal de Evaluación de Títulos de Formación Docente (Co.F.Ev) para la formulación de los diseños curriculares y/o planes de estudio de Formación Docente, ello en forma previa e independiente de la solicitud y trámite de la validez nacional.

1.7. Informes de evaluación

- 1.7.1. Los informes de evaluación son de dos categorías:

- a. Favorable
- b. Desfavorable

- 1.7.2. Si bien las jurisdicciones podrán solicitar la validez nacional de un título y/o certificado por la cantidad de cohortes que considere conveniente, fundamentando su solicitud, las áreas evaluadoras podrán viabilizarla por las cohortes que consideren pertinente, en función del análisis realizado.
- 1.7.3. Para los estudios de la Formación Docente Inicial el otorgamiento de la validez nacional podrá extenderse por un período máximo de hasta CINCO (5) cohortes consecutivas.
- 1.7.4. Para las solicitudes de la ETP el otorgamiento de la validez nacional podrá extenderse por un período máximo de hasta CINCO (5) cohortes consecutivas para los títulos y planes de estudio que no presentan homologación. Para los homologados, la validez nacional se extenderá hasta tanto la jurisdicción apruebe un nuevo diseño curricular y/o el Consejo Federal de Educación apruebe un nuevo marco de referencia para la especialidad en cuestión y/o se apruebe una nueva normativa para el nivel.
- 1.7.5. Los informes técnicos de las áreas evaluadoras tienen carácter vinculante y deberán ser considerados en su totalidad para nuevas presentaciones, ya sean nuevas solicitud o ampliaciones. Los mismos deben contar al menos con la firma de un representante del área asignado para tal fin.
- 1.7.6. La emisión de un informe favorable para la tramitación de la validez nacional de títulos y certificados no obstará las debidas intervenciones previstas en las normas vigentes de organismos competentes para cuestiones atinentes al funcionamiento de las instituciones.
- 1.7.7. En las categorías de trámites “Ampliación” y “Relocalización” la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS queda facultada para resolver la respectiva solicitud por medio del correspondiente acto administrativo (Disposición), previa consulta y/o dictamen del área evaluadora. En dicho trámite y acto administrativo deberá quedar acreditada la Resolución Ministerial por la cual se otorgó validez nacional originariamente.
- 1.7.8. En todos los casos la DVNTyE será responsable de la comunicación del informe de evaluación a la jurisdicción solicitante.

2. Procedimiento para las solicitudes de validez nacional bajo la opción pedagógica presencial



- 2.1. La DVNTyE recibirá la solicitud para el inicio del trámite de validez nacional y verificará a través del análisis documental que la presentación realizada cuente con toda la documentación requerida. Las solicitudes podrán ser remitidas por comunicación digital conforme lo estipule la mencionada Dirección.
- 2.2. En caso de que se detectara falta de información y/o de documentación, la DVNTyE requerirá a la jurisdicción educativa adecuar la presentación en un plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación. En caso de no cumplimiento, la presentación será desestimada y notificada a la jurisdicción.
- 2.3. Cumplida la verificación y el análisis de la documentación, se remitirá el expediente al área correspondiente para que proceda a efectuar la evaluación y el informe técnico y/o dictamen conforme a las estipulaciones previstas en la presente Resolución.
- 2.4. La solicitud de homologación de títulos y/o certificados se inicia con la tramitación de solicitud de validez nacional. Los informes de evaluación y/o dictámenes constituirán el antecedente técnico para el proceso de homologación.
- 2.5. Se deberá realizar una presentación por cada título y/o certificado y su correspondiente diseño curricular/plan de estudios para el cual se solicite validez nacional; exceptuando los casos de educación secundaria que correspondan a un mismo diseño.
- 2.6. En los casos en que se emita un informe de evaluación desfavorable el mismo será comunicado formalmente a la jurisdicción solicitante con los aspectos observados para que realice las adecuaciones exigidas y proceda a una nueva presentación. La nueva presentación deberá contemplar las modificaciones requeridas a fin de viabilizar la validez nacional la cual deberá ser aprobada por Resolución Ministerial y estar en vigencia previo a la apertura de nuevas cohortes y/o a la implementación del nuevo plan de estudios.
- 2.7. Es responsabilidad de las jurisdicciones educativas verificar la oficialidad de los institutos que emitan los títulos y/o certificados y el cumplimiento de las condiciones institucionales exigidas por la normativa nacional y federal vigente. Para la Educación Técnico Profesional, el INET administra el registro federal de instituciones de ETP. En los casos que corresponda, las jurisdicciones deberán llevar adelante las presentaciones respectivas para que sus instituciones sean ingresadas en él.
- 2.8. Para la Educación Técnico Profesional, como parte de la solicitud, las autoridades jurisdiccionales deberán presentar una nota en la que garanticen el cumplimiento de las condiciones requeridas para el funcionamiento de la carrera o trayectoria de formación en la/s institución/es referida/s en dicha solicitud.
- 2.9. Emitido el acto administrativo de validez nacional, la DVNTyE registrará los estudios cuyos títulos y/o certificados hubiesen obtenido validez nacional en el REGISTRO NACIONAL DE TÍTULOS Y CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS CON VALIDEZ NACIONAL (Re.Na.V.)
- 2.10. Todas las presentaciones deberán cumplir sin excepción con los siguientes componentes:
 - a. Nota de solicitud suscripta por la máxima autoridad de la cartera educativa jurisdiccional o en quien esté delegada formalmente la función, firmada a mano o digitalmente, según el modelo



- propuesto en el punto 10 del presente documento.
- b. Resolución jurisdiccional de aprobación del diseño curricular/plan de estudios.
 - c. Normativa de implementación (sólo para estudios de Formación Docente Inicial y Postítulos).
 - d. Planilla de verificación de información según el modelo propuesto para los distintos niveles en el anexo de la presente Resolución Ministerial correspondiente a los criterios orientativos para la presentación jurisdiccional y la evaluación de solicitudes de validez nacional de títulos y/o certificados.
 - e. Certificado Jurisdiccional de Condiciones Institucionales (sólo para estudios de Formación Docente Inicial y Continua).
 - f. En el caso de estudios de formación profesional se deberá presentar además la documentación respaldatoria prevista en el punto 4.2 del presente documento.

3. Postítulos

- 3.1. Son objeto de la tramitación de validez nacional ante la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS, los postítulos federales y nacionales de la opción pedagógica presencial; y son objeto de la tramitación de validez nacional ante la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, los postítulos federales, nacionales y jurisdiccionales de la opción pedagógica a distancia.
- 3.2. Los postítulos federales son aquellos que surgen y son aprobados en el marco del CFE.
- 3.3. Los postítulos nacionales son aquellos que surgen y son aprobados por la Cartera Educativa Nacional.
- 3.4. Los postítulos jurisdiccionales son aquellos que surgen y son aprobados por la Cartera Educativa Jurisdiccional.

4. Educación Técnico Profesional (ETP)

- 4.1. En el caso de la ETP, tal como lo establece la Ley N° 26058, cada uno de los títulos y certificados se corresponde con un plan de estudio aprobado por la autoridad nacional, federal o jurisdiccional pertinente evitando la duplicación de titulaciones y certificaciones referidas a un mismo perfil profesional, así como que una misma titulación o certificación posean desarrollos curriculares diversos y observando que cumplan con los criterios mínimos de homologación, establecidos por el Consejo Federal de Educación. (Artículo 36 – Ley de ETP)
- 4.2. Los diseños curriculares de las ofertas de educación técnico profesional que se correspondan con profesiones cuyo ejercicio pudiera poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes deberán, además, atender a las regulaciones de los distintos ejercicios profesionales y sus habilitaciones vigentes, cuando las hubiere, reconocidas por el Estado Nacional
- 4.3. La Res CFE N° 91/09, que distingue dos grupos de carreras y trayectorias formativas de ETP considerando los perfiles profesionales y las consecuencias de la actividad profesional en ellos descripta. A la vez, establece que sólo requerirán ser homologados y contar con el otorgamiento de validez nacional aquellas carreras y trayectorias formativas de educación técnico profesional cuyos títulos y certificados



habilitan para el ejercicio de actividades profesionales que están reguladas legalmente en los ámbitos nacional y/o provincial, se enmarcan en normativas de matriculación o colegiación obligatorias, o bien son consideradas de interés federal atendiendo al número de estudiantes matriculados, al alcance geográfico de la oferta, a la estabilidad temporal de esa oferta formativa, o a su carácter innovador y prospectivo.

En el caso de las carreras y trayectorias formativas de educación técnico profesional orientadas a dar respuesta a requerimientos socio productivos locales, que se corresponden con ofertas de implementación a término, acotadas en el tiempo, o dan respuesta a demandas específicas locales, no estarán obligadas, de manera indefectible, a que sus títulos y certificados sean homologados ni cuenten con el otorgamiento de validez nacional.

- 4.4. En virtud de la Ley N° 26.058 las jurisdicciones son responsables de la inscripción de sus instituciones en el Registro Federal de Instituciones de ETP administrado y bajo la responsabilidad del INET. Las autoridades educativas de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no deberán incluir la información de las instituciones educativas emisoras en las solicitudes de validez nacional a partir de lo estipulado en la presente Resolución.
- 4.5. En el caso de los certificados de formación profesional únicamente se podrán presentar para tramitar la validez nacional, las propuestas educativas que cuenten con marco de referencia aprobado por el CFE y/o requieran matriculación en consejos, colegios u organismos de control del ejercicio profesional. En este último caso (matriculación), la solicitud deberá contar con una nota explicitando la requisitos y condiciones de matriculación de la jurisdicción junto con la documentación respaldatoria.
- 4.6. La solicitud de validez nacional para Certificados de Formación Continua en el ámbito de la Educación Técnica (Res. CFE N° 13/07 – Apartado 6.2) incluirá los mismos elementos que deben especificarse para cualquier presentación al proceso de validez nacional correspondiente a la ETP (según Planilla anexa de ETP); esto es: 1. Identificación del título o certificado; 2. Referencia al Perfil Profesional; 3. Trayectoria formativa (excepto la referencia a la formación general); 4. Especialidad o formación previa requerida para el ingreso a esta trayectoria formativa.
- 4.7. En el caso de las solicitudes de validez nacional de las propuestas educativas provenientes de instituciones de jurisdicción nacional, sí deberán contener la documentación e información institucional correspondiente según lo señalado en el punto 13 del presente documento.

5. Escuelas Argentinas en el exterior. Reválida de estudios de la Educación Superior Técnica y de Formación Docente (ámbito no universitario)

- 5.1. El área correspondiente de acuerdo a la modalidad deberá emitir los informes técnico pedagógicos que viabilicen el reconocimiento y la consecuente validez nacional para los títulos y/o certificados emitidos por las Escuelas Argentinas en el exterior (en el marco de lo establecido por la Resolución Ministerial N° 2530/15 o la normativa que se establezca en su reemplazo) y para la reválida de estudios de la Educación Superior Técnica, de Formación Docente y de Formación Profesional emitidos en el exterior, sin perjuicio del cumplimiento del resto de la normativa nacional vigente en la materia.



6. Propuestas educativas provenientes de organismos nacionales. Componentes formales para la presentación de solicitudes de validez nacional de los títulos y/o certificados

6.1. La evaluación de la solicitud de validez nacional de las propuestas educativas de las diferentes carteras u otros organismos nacionales será realizada por el área correspondiente de acuerdo a la oferta educativa, a excepción de aquellas presentadas bajo la opción pedagógica a distancia, las cuales deberán contar con el proceso previsto en la Resolución CFE N° 346/18.

6.2. Todas las presentaciones deberán cumplir sin excepción con los siguientes componentes:

- a) Nota de solicitud suscripta por la autoridad (rango no menor de Subsecretario o equivalente) del organismo gubernamental del que dependa la institución educativa, en la que se exprese la denominación del título y/o certificado, institución educativa emisora y la/s cohorte/s solicitadas.
- b) Normativa de aprobación del diseño curricular aprobada por funcionario de rango no menor a Subsecretaría o equivalente.
- c) Diseño curricular en formato digital.
- d) Planilla de verificación de información según el modelo propuesto para los distintos niveles en el punto 11, correspondiente a los criterios orientativos para la presentación jurisdiccional y la evaluación de solicitudes de Validez Nacional de Títulos y Certificados.
- e) Para el caso de ser la primera propuesta educativa de la institución, se requiere el envío de:

1. Informe ambiental del lugar en donde se desarrollará la actividad educativa.

2. Información de las autoridades institucionales.

3. Información del cuerpo docente de la propuesta educativa.

Lo expresado en el presente artículo no afecta lo establecido en el Reglamento para el Registro de la Documentación Educativa aprobado por la Resolución SE N° 139/15.

7. Procedimiento para propuestas bajo la opción pedagógica a distancia

7.1. El trámite de validez nacional de los títulos y/o certificados de estudios y su correspondiente diseño curricular/ plan de estudios bajo la opción pedagógica a distancia es iniciado luego de la intervención y aprobación de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de la Ofertas de Educación a Distancia conforme a lo establecido por la Resolución del CFE N° 346/18, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. Para los Planes Curriculares Institucionales con norma aprobatoria jurisdiccional y que cuenten con dictamen favorable de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de la Ofertas de Educación a Distancia, la SECRETARÍA GENERAL DEL CFE remitirá el trámite a la DVNTyE, previa comunicación del dictamen a la jurisdicción educativa de origen.
- b. Para los Planes Curriculares Institucionales con nota de viabilidad prevista en la Resolución del CFE 346/18, evaluados por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las



Ofertas de Educación a Distancia:

1. La SECRETARÍA GENERAL DEL CFE comunicará a la jurisdicción de origen el dictamen emitido por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia.
2. La jurisdicción de origen de la propuesta educativa remitirá la norma de aprobación del diseño curricular/plan de estudios a la SECRETARÍA GENERAL DEL CFE
3. La SECRETARÍA GENERAL DEL CFE remitirá el trámite a la DVNTyE para su tramitación conforme al procedimiento señalado con anterioridad.

8. Consideración final sobre los títulos y/o certificados

8.1. En virtud de lo establecido en el presente Documento sobre la no inclusión de la información institucional en la tramitación de la validez nacional de los estudios de la Educación Superior-Educación Técnico Profesional (punto 11.1), las jurisdicciones no deberán solicitar una tramitación específica de incorporación de las instituciones educativas a una validez nacional ya otorgada.

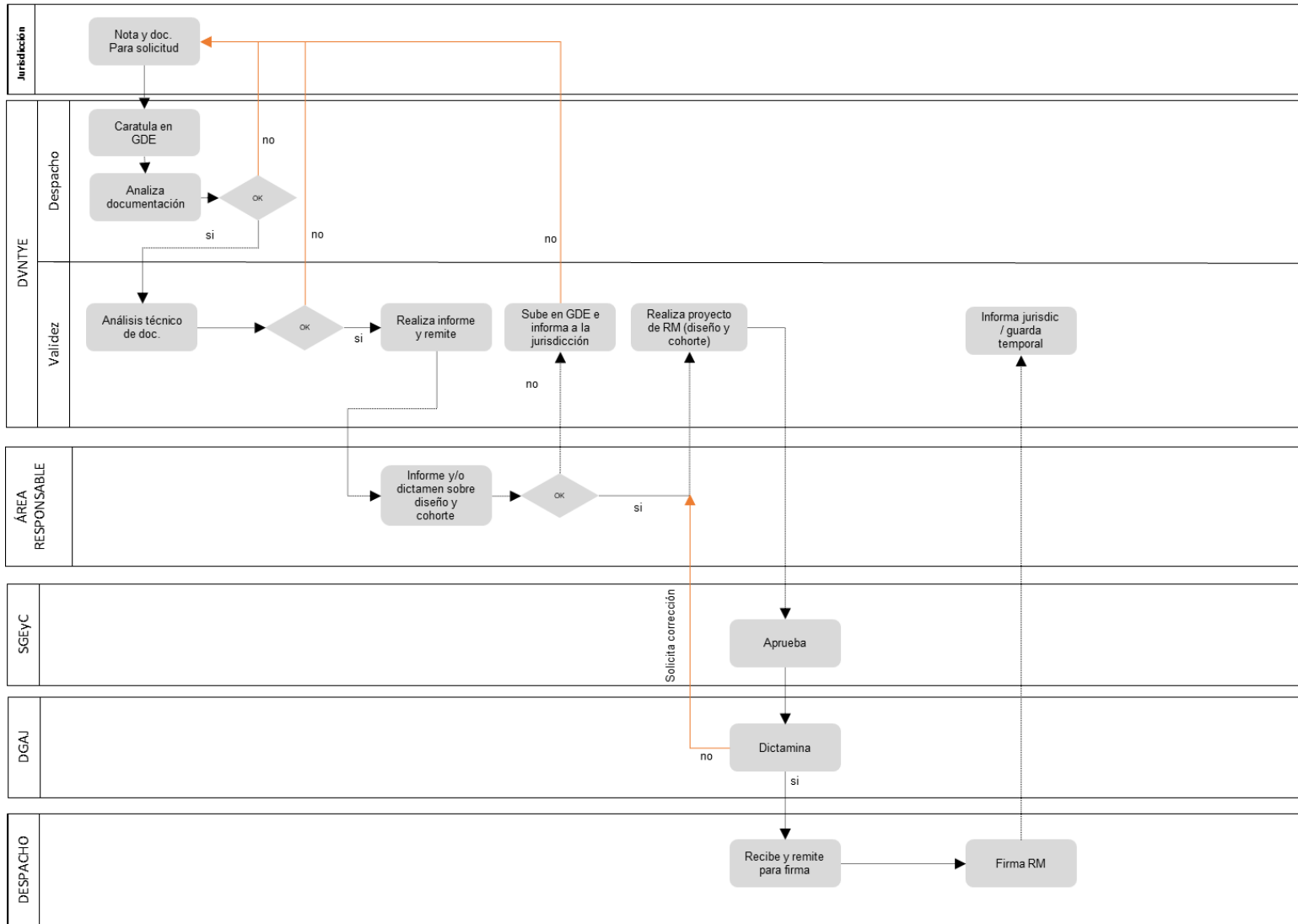
En el caso de estudios correspondientes a la ETP las instituciones deberán estar incorporadas al Registro Federal de Instituciones de ETP.

Los títulos y/o certificados deberán consignar la Resolución Ministerial de validez nacional otorgada y la Disposición en los casos que aplique, en la medida que exista plena correspondencia con la denominación del título y/o certificado y la normativa jurisdiccional aprobatoria del diseño curricular y la/s cohorte/s allí consignadas.



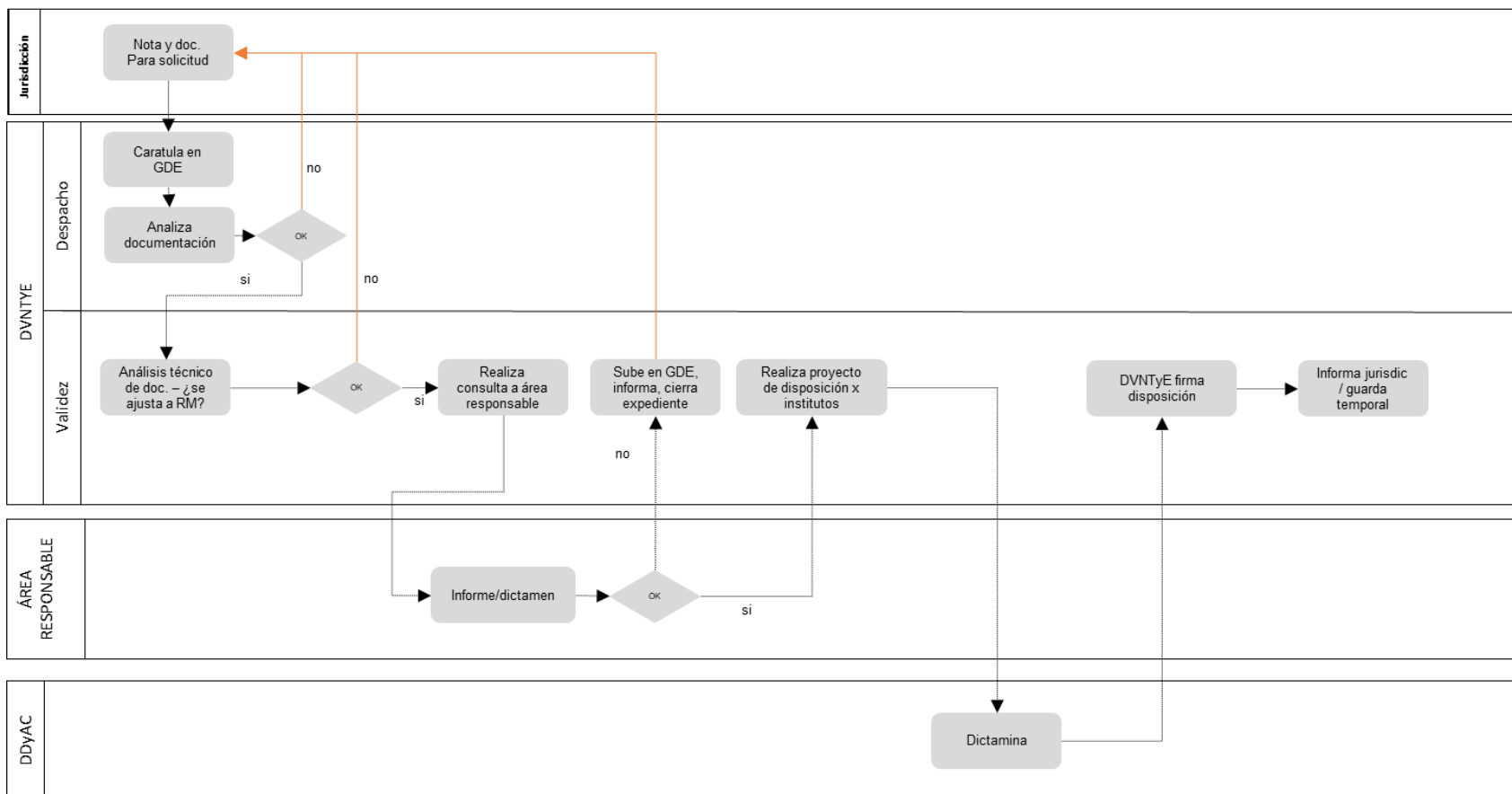
9. Flujograma

Procedimiento de Validez P/ Nueva Solicitud



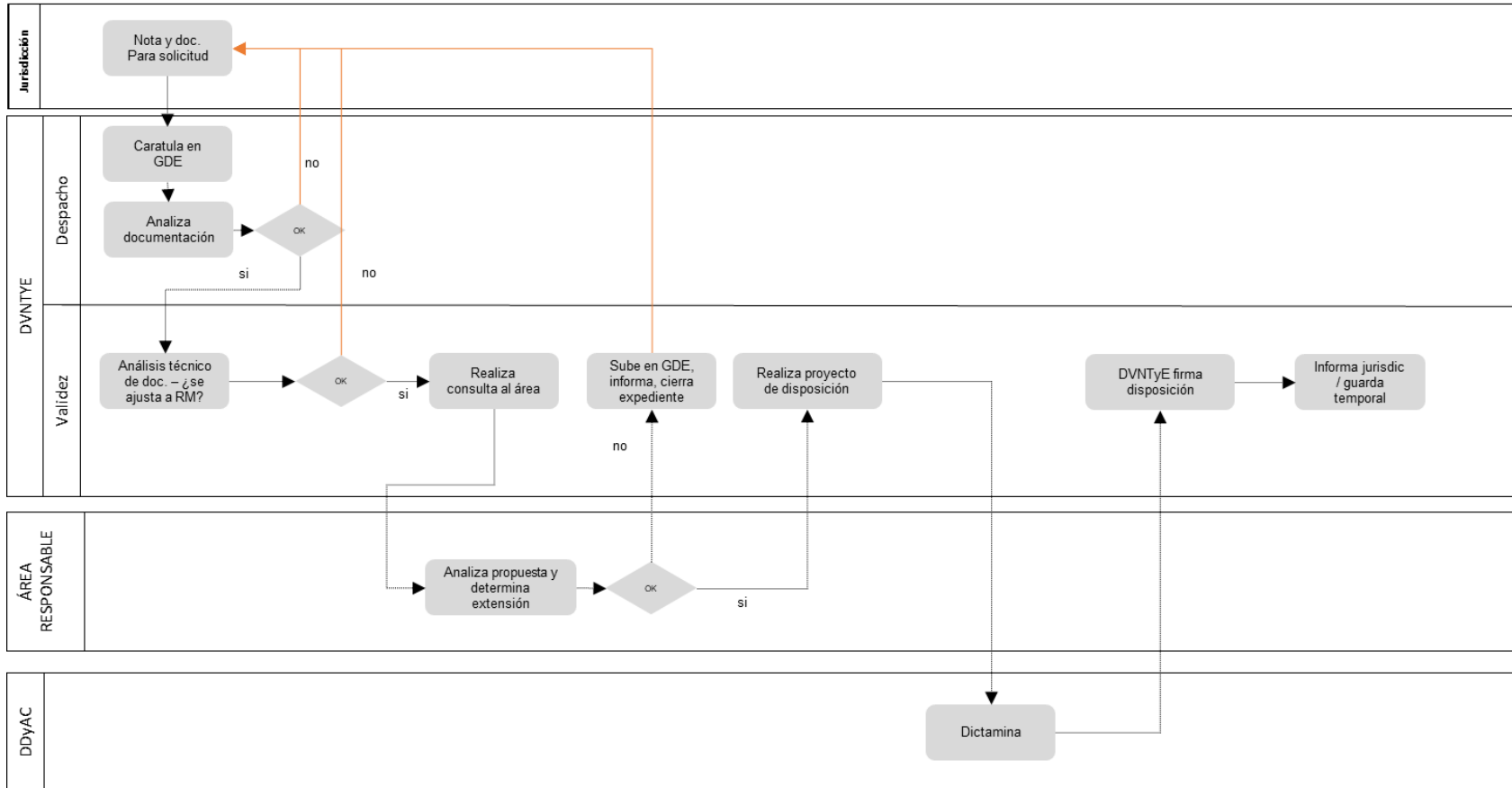


Procedimiento de Validez P/ Relocalización





Procedimiento de Validez P/ Ampliación





10. Modelo de nota de solicitud

Lugar

Fecha

A la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios

Ministerio de Educación de la Nación

Por la presente se solicita la validez nacional del:

- Título y/o certificado (consignar la denominación del título como está expresado en la normativa jurisdiccional) (*)
- Diseño curricular/ plan de estudios aprobado por la norma jurisdiccional N° (número y año).
- Jurisdicción.
- Cohorte (indicar año de inicio de implementación del diseño curricular/plan de estudios).

a. En caso de corresponder, indicar si se solicita la homologación de los títulos y certificados de ETP.

b. En caso de tratarse de una solicitud de validez nacional de títulos y/o certificados de Formación Docente, se deberá incorporar la siguiente información:

La propuesta educativa se implementará en los establecimientos educativos y/o anexos que se detallan a continuación:

Titulo	Tipo de Gestión	Localidad	Norma Jurisdiccional	Cohortes	Establecimiento Educativo	CUE
					(Sólo para FD)	

(*) Nota aclaratoria

Las titulaciones y/o certificados a emitir deben respetar las normas nacionales y federales vigentes en lo que respecta a su denominación a fin de garantizar la debida movilidad de los alumnos y reconocimiento de estudios.

.....
Firma a mano o digital certificada



11. Criterios orientativos para la presentación jurisdiccional

PLANILLAS ANEXAS – CARÁTULAS DE PRESENTACIÓN

- **DIRECCIONES DE NIVEL:**

1. NIVEL INICIAL.
2. NIVEL PRIMARIO.
3. NIVEL SECUNDARIO - Educación Secundaria orientada.
4. NIVEL SECUNDARIO - Modalidad Educación Artística (Secundaria de Arte con Especialidad y Secundaria Artístico Técnica).
5. MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS, NIVEL PRIMARIO Y NIVEL SECUNDARIO.

- **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE:**

1. CERTIFICADO JURISDICCIONAL DE CONDICIONES INSTITUCIONALES RESOLUCIÓN ME 1892/16.
2. FORMACIÓN DOCENTE – GRILLA PRESENTACIÓN.

- **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA:**

1. EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, NIVEL SECUNDARIO, NIVEL SUPERIOR Y FORMACIÓN PROFESIONAL



11.1. NIVEL INICIAL

PROVINCIA:

- Certificado a otorgar:
- Normativa jurisdiccional y año de aprobación del Diseño Curricular:
- Cohortes para las que se solicita la validez nacional:

Inclusión de saberes priorizados federalmente (Ley de Educación Nacional 26.206, Núcleos de Aprendizaje Prioritarios) en los espacios curriculares del Diseño.

LEN - NAP	Espacio curricular /Apartado en el que se incluye
Indagación del ambiente social, natural y tecnológico.	
Alfabetización Inicial.	
Juego como contenido de alto valor cultural: distintos tipos de juegos.	
Resolución de problemas que involucren cantidades, relaciones espaciales y medidas.	
Formación corporal y motriz.	
Música, expresión plástica y literatura.	
Formación de la identidad personal y colectiva: desarrollo de la autonomía, la cooperación y la solidaridad	

Inclusión de contenidos/temáticas/aprendizajes de Educación Sexual Integral (Resolución CFE45/08).

	Espacio curricular /Apartado en el que se incluyen
Lineamientos curriculares de Educación Sexual Integral	



11.2. NIVEL PRIMARIO

PROVINCIA:

Certificado a otorgar:

- Normativa jurisdiccional y año de aprobación del Diseño Curricular:
- Cohortes para las que se solicita la validez:
- Años de duración de la Educación Primaria:

Definición de 1° y 2° años como unidad pedagógica (*Resolución CFE 174/12*): SI - NO

Inclusión de los saberes priorizados federalmente (*Núcleos de Aprendizaje Prioritarios*) en los espacios curriculares del Diseño.

NAP	Espacio curricular en el que se incluye
Lengua	
Matemática	
Ciencias Naturales	
Ciencias Sociales	
Educación Tecnológica	
Educación Artística	
Educación Física	
Lenguas Extranjeras	
Formación Ética y Ciudadana	

Inclusión de contenidos/temáticas/aprendizajes de Educación Sexual Integral (Resolución CFE45/08) y Prevención de las adicciones (Resolución CFE 256/15).

Lineamientos curriculares de	Espacio curricular /Apartado en el que se incluyen
Educación Sexual Integral	
Prevención de las adicciones	



11.3. NIVEL SECUNDARIO (Educación Secundaria Orientada)

PROVINCIA:

Orientación:

- Título a otorgar:
- Normativa jurisdiccional y año de aprobación del Diseño Curricular:
- Cohortes para las que se solicita la validez:
- Años de duración de la Educación Secundaria:

Carga horaria (en horas reloj):

- Total:
- De la formación general:
- De la formación específica:

Inclusión de los saberes priorizados federalmente (Núcleos de Aprendizaje Prioritarios - NAP) para la Formación General en los espacios curriculares del Diseño.

NAP		Espacio curricular en el que se incluye	Años en los que se incluye
Lengua			
Matemática			
Ciencias Naturales	Física		
	Biología		
	Química		
Ciencias Sociales	Geografía		
	Historia		
	Economía		
Educación Tecnológica			
Educación Artística			
Educación Física			
Lenguas Extranjeras			
Formación Ética y Ciudadana			



Inclusión de contenidos/temáticas/aprendizajes de Educación Sexual Integral (Resolución CFE 45/08) y Prevención de las adicciones (Resolución CFE 256/15).

Lineamientos curriculares de	Espacio curricular /Apartado en el que seincluyen
Educación Sexual Integral	
Prevención de las adicciones	

Espacios curriculares de la Formación Específica, enmarcados en lo establecido por el Marco de Referencia de la Orientación.

Espacio curricular	Año

Referencia a múltiples y diversos formatos de enseñanza (*Resolución CFE 93/09*) y a instancias de aprendizaje interdisciplinario (*Resolución CFE 330/17*). Si la hubiere, indicar apartados/páginas de referencia:

Inclusión de definiciones/orientaciones pedagógicas para la promoción del desarrollo de capacidades de los estudiantes (*Resolución CFE 330/17*). Si se incluye, indicar apartados/páginas de referencia:

Para la ES la carga horaria TOTAL y su balance entre formación general y formación orientada debe ser cumplida indistintamente de la organización de los espacios curriculares y los años escolares, siempre que se cumplan los NAP y sus trayectorias, conforme lo previsto por resolución CFE 330/17.



11.4. NIVEL SECUNDARIO – Modalidad Educación Artística (Secundaria de Arte con Especialidad y Secundaria Artístico Técnica)

PROVINCIA:

Título a otorgar:

- Normativa jurisdiccional y año de aprobación del Diseño Curricular:
- Cohortes para las que se solicita la validez:
- Años de duración de la Educación Secundaria:

Carga horaria (en horas reloj):

- Total:
- De la formación general:
- De la formación específica:

Inclusión de los saberes priorizados federalmente (Núcleos de Aprendizaje Prioritarios - NAP) para la Formación General en los espacios curriculares del Diseño.

NAP		Espacio curricular en el que se incluye	Años en los que se incluye
Lengua			
Matemática			
Ciencias Naturales	Física		
	Biología		
	Química		
Ciencias Sociales	Geografía		
	Historia		
	Economía		
Educación Tecnológica			
Educación Artística			
Educación Física			
Lenguas Extranjeras			
Formación Ética y Ciudadana			



Inclusión de contenidos/temáticas/aprendizajes de Educación Sexual Integral (Resolución CFE 45/08) y Prevención de las adicciones (Resolución CFE 256/15).

Lineamientos curriculares de	Espacio curricular /Apartado en el que seincluyen
Educación Sexual Integral	
Prevención de las adicciones	

Espacios curriculares de la Formación Específica.

Formación específica	Espacios curriculares	Años en los que se incluye	Porcentaje de la FE
Matriz común			
Núcleo de saberes			
Perfil			
Prácticas profesionalizantes			

Referencia a múltiples y diversos formatos de enseñanza (*Resolución CFE 93/09*) y a instancias de aprendizaje interdisciplinario (*Resolución CFE 330/17*). Si la hubiere, indicar apartados/páginas de referencia:

Inclusión de definiciones/orientaciones pedagógicas para la promoción del desarrollo de capacidades de los estudiantes (*Resolución CFE 330/17*). Si se incluye, indicar apartados/páginas de referencia:

Para la ES la carga horaria TOTAL y su balance entre formación general y formación orientada debe ser cumplida indistintamente de la organización de los espacios curriculares y los años escolares, siempre que se cumplan los NAP y sus trayectorias, conforme lo previsto por Resolución CFE 330/17.



11.5. FORMACIÓN DOCENTE INICIAL

CERTIFICADO JURISDICCIONAL DE CONDICIONES INSTITUCIONALES

Para solicitud de validez nacional de títulos y certificados de las carreras Resolución ME1892/16.

JURISDICCION: _____

TITULO: PROFESOR/A de _____

CERTIFICO que los institutos comprendidos en la norma jurisdiccional u acto administrativo de implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional N° ___/ CUMPLEN las siguientes condiciones institucionales establecidas en la Resolución CFE N° 140/11, punto 12, Apartado I.A:

- a. Instituto incorporado en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente.
- b. Régimen Académico Institucional o Régimen Académico Marco como norma supletoria.
- c. Reglamento Orgánico Institucional o Reglamento Orgánico Marco como norma supletoria.
- d. Órganos colegiados institucionales con representación de los claustros.
- e. Convenios específicos con escuelas asociadas para regular las prácticas y el apoyo pedagógico a escuelas.
- f. Desarrollo de dispositivos de acompañamiento a la trayectoria formativa.
- g. Desarrollo de dispositivos de democratización interna.
- h. Equipamiento informático, audiovisual y de laboratorio adecuado para esta oferta.
- i. Material bibliográfico adecuado para esta oferta.

OBSERVACIONES:

AUTORIDAD JURISDICCIONAL CERTIFICANTE:

Firma: _____

Sello: _____

FECHA: _____



FORMACIÓN DOCENTE INICIAL

a. Normativa jurisdiccional de aprobación:	
b. Denominación de la carrera:	
c. Título a otorgar:	
d. Duración de la carrera en años académicos:	
e. Cohortes para las que se pide la validez de la titulación (desde-hasta)	

f. Locaciones en las que se expedirá la titulación

Instituto	Tipo de Gestión	Localidad	N° CUE	Acto administrativo jurisdiccional de implementación

g. Carga horaria por campo. El objetivo del presente cuadro es observar la distribución de la carga horaria atendiendo a lo estipulado por la Resolución CFE N° 24/07 (entre 25% y 35% para el Campo de Formación General, entre el 50% y el 60% para el Campo de Formación Específica y entre el 15% y el 25% para el Campo Formación de la Práctica Profesional). A tal fin, se pide que se complete el total de horas cátedra por año y luego se especifique el modo en que esta carga se distribuye entre los campos. Finalmente, se pide que se obtengan los porcentajes relativos.

Carga horaria por año		Carga horaria por campo formativo			
		CFG	CFE	CFPP	EDI f/c
1°					
2°					
3°					
4°					
5°					
EDI f/año					
Total					
Porcentaje	100%				



h. Cantidad de Unidades Curriculares por régimen de cursada. El objetivo del presente cuadro es observar la distribución de unidades curriculares a fin de determinar el número que cada año los estudiantes deben cursar de manera simultánea. Es deseable que este número no exceda los 10, calculando un promedio de 2 UC por día de cursada.

Cantidad de UC		Cantidad UC por régimen de cursada			Cantidad máxima UC de cursado simultáneo
Por año	Total	Anuales	Cuatrimestre		
			1°	2°	
1°					
2°					
3°					
4°					
5°					
EDI f/año					
Total					



11.6. EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

PROVINCIA:

Elementos que deben especificarse en la presentación al proceso de validez nacional con la información del diseño curricular jurisdiccional.

Además de la/s norma/s aprobatoria/s de orden jurisdiccional por parte de la máxima autoridad educativa y datos normativos relacionados pertinentes, es necesario que el diseño curricular contenga la suficiente información sobre:

1. Identificación del título o certificación

- 1.1. Sector/es de actividad socio productiva
- 1.2. Denominación del perfil profesional
- 1.3. Familia profesional
- 1.4. Denominación del título o certificado de referencia
- 1.5. Nivel y ámbito de la trayectoria formativa
- 1.6. Número de Resolución del CFE aprobatoria del Marco de Referencia (en caso de corresponder):

2. Referencial al Perfil Profesional

- 2.1. Alcance del Perfil Profesional
- 2.2. Funciones que ejerce el profesional
- 2.3. Área ocupacional
- 2.4. Habilitaciones profesionales

3. En relación con la Trayectoria formativa

Educación Secundaria	Educación Superior
3.1. Formación general	3.1. Formación general
3.2. Formación de fundamento científico-tecnológico	3.2. Formación de fundamento
3.3. Formación técnica específica	3.3. Formación específica
3.4. Prácticas profesionalizantes	3.4. Prácticas profesionalizantes
3.5. Carga Horaria Mínima	3.5. Carga Horaria Mínima

Formación Profesional

- 3.1 Descripción de la organización curricular adoptada.
- 3.2 Secuenciación de los espacios curriculares (módulos) y régimen de



correlatividad.

3.3 Referencial de ingreso según sea el tipo y nivel de la certificación, enfatizando aquellos saberes previos necesarios para poder acceder a esta formación. Estos saberes pueden ser definidos por los niveles educativos de la educación obligatoria o bien puede tratarse de saberes específicos o certificaciones profesionales.

3.4 Carga horaria necesaria para cada módulo formativo y para el total del trayecto formativo.

3.5 Entorno formativo del trayecto.

4. Información relativa a las unidades curriculares de la trayectoria formativa.

4.1 Presentación de la unidad curricular (módulo).

4.2 Identificación de las funciones definidas en el perfil profesional que guardan correspondencia con el desarrollo de cada módulo.

4.3 Selección de las capacidades profesionales a desarrollar en cada módulo.

4.4 Recorte y selección de contenidos de enseñanza asociados al desarrollo de capacidades profesionales.

4.5 Selección de las prácticas profesionalizantes y las correspondientes estrategias de implementación.

4.6 Estrategias didácticas sugeridas para las prácticas formativas.

4.7 Carga horaria asignada al módulo en general y a las prácticas profesionalizantes.

En referencia a estos elementos se confeccionará un formulario/tabla que los describan utilizando la información del diseño curricular correspondiente.

Cada elemento refiere a:

- Sector/es de actividad socio productiva: de acuerdo a las actividades profesionales del perfil profesional los espacios productivos en los que las desarrolla.
- Denominación del perfil profesional: en muchos casos coincide con la denominación del título o certificado aludiendo a la especialidad técnica.
- Familia profesional: en este caso es conveniente encuadrar la figura profesional en las familias predeterminadas por INET en función de los acuerdos federales. Como referencia se deberían tomar las definidas por el Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción, y las categorías organizativas del Catálogo Nacional de títulos y Certificados de ETP. Dicha información puede obtenerse en el sitio: <http://www.inet.edu.ar/>
- Denominación del título o certificado de referencia: según lo establecido en la Res CFE Nro. 13/07 y Res CFE Nro. 91/09.



- Nivel y ámbito de la trayectoria formativa: según lo establecido en la Res CFE Nro. 13/07 y Res CFE Nro.91/09.
- Formación general: según el ámbito y nivel, de acuerdo a las Res CFE Nros. 261/06, 229/14, 295/16, 115/10, 288/16, y 287/16.
- Formación de fundamento o fundamento científico tecnológico: según el ámbito y nivel, de acuerdo a las Res. CFE Nros. 261/06, 229/14, 295/16, 115/10, 288/16, y 287/16.
- Formación específica o técnica específica: según el ámbito y nivel, de acuerdo a las Res. CFE Nros. 261/06, 229/14, 295/16, 115/10, 288/16, y 287/16.
- Prácticas profesionalizantes: según el ámbito y nivel, de acuerdo a las Res. CFE Nros. 261/06, 229/14, 295/16, 115/10, 288/16, y 287/16.
- Carga Horaria Mínima: según el ámbito y nivel, de acuerdo a las Res. CFE Nros. 261/06, 229/14, 295/16, 115/10, 288/16, y 287/16.

Las normativas mencionadas pueden obtenerse del sitio:

<https://www.argentina.gob.ar/consejofederaleduacion/documentos/resoluciones>

Grilla síntesis del diseño curricular presentado:

Identificación de la propuesta:

a. Normativa jurisdiccional de aprobación:	
b. Sector/es de actividad socio productiva	
c. Denominación del perfil profesional	
d. Familia profesional	
e. Denominación del título:	
f. Nivel y ámbito de la trayectoria formativa/carrera:	
d. Duración de la trayectoria formativa:	
e. Cohortes para las que se pide la validez de la titulación (desde-hasta)	



Componentes curriculares

Respecto del referencial al perfil profesional:

	Indicar la presencia	
	si	no
a. Alcance del Perfil Profesional		
b. Funciones que ejerce el profesional		
c. Área ocupacional		
d. Habilitaciones profesionales		

Respecto de la trayectoria formativa: El diseño de la trayectoria según los lineamientos de las Res. CFE Nro.295/16 y 229/14. Se extraerá del diseño la siguiente información:

Superior

Para el formato o variante de diversificación:

Campo formativo	Carga horaria en horas reloj para cada campo
Formación general	
Formación de fundamento	
Formación específica	
Prácticas profesionalizantes	
Carga Horaria (Mayor o igual a 1400hs reloj)	

Para el formato o variante de especialización:

Especialidades técnicas como requisito de ingreso a la trayectoria:

Especialidad técnica de nivel secundario:



Campo formativo	Carga horaria en horas reloj para cada campo
Formación de fundamento	
Formación específica	
Prácticas profesionalizantes	
Carga Horaria (Mayor o igual a 1000hs reloj)	

Secundaria

Campo formativo	Carga horaria en horas reloj para cada campo
Formación general	
Formación de fundamento científico - tecnológico	
Formación técnica específica	
Prácticas profesionalizantes	
Carga Horaria (mayor o igual a 6480hs reloj)	



11.7. MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

PROVINCIA:

- Nivel de enseñanza: (Primario- Secundario)
- Certificado /título a otorgar:
- Normativa jurisdiccional y año de aprobación del Diseño Curricular:
- Cohortes para las que se solicita la validez nacional:

Estructura modular:

Para primaria de Jóvenes y Adultos

carga horaria

Ciclo de alfabetización:	1 módulo	SI	NO
Ciclo de Formación integral:	2 módulos	SI	NO
Ciclo de Formación por proyectos:	1 módulo	SI	NO

Para secundaria de Jóvenes y Adultos

Formación Básica:	4 módulos	SI	NO
Formación Orientada:	4 módulos	SI	NO

Marcar con una (X) la orientación elegida (si la jurisdicción propone otra orientación a las vigentes deberá tramitar la misma para su aprobación por el CFE conforme a la normativa)

Ciencias Sociales o Ciencias Sociales y Humanidades
Ciencias Naturales
Economía y Administración
Lenguas
Agro y Ambiente
Comunicación
Informática
Educación Física
Turismo
Arte
Literatura



Educación

Física y Matemática

Inclusión de los campos de contenidos acordados federalmente y *Núcleos de Aprendizaje Prioritarios - NAP* en los módulos del Diseño.

CONSIGNAR CON (x) LOS CAMPOS /DISCIPLINAS CON DESARROLLO EN LOS MÓDULOS

EDUCACION PRIMARIA

Campos de contenidos		ALFABETIZACIÓN	MÓDULO 1 DE LA FORMACIÓN INTEGRAL	MÓDULO 2 DE LA FORMACIÓN INTEGRAL	FORMACIÓN POR PROYECTOS
Lengua					
Matemática					
Ciencias Naturales	Física				
	Biología				
	Química				
Ciencias Sociales	Geografía				
	Historia				
	Economía				
Educación Tecnológica					
Educación Artística					
Educación Física					
Lenguas Extranjeras					
Formación Ética y Ciudadana					

Inclusión de definiciones/orientaciones pedagógicas para la promoción del desarrollo de capacidades de los estudiantes (Resolución CFE 118/10, 254/15 Y 330/17). Si se incluye, indicar apartados/páginas de referencia:



EDUCACION SECUNDARIA

Campos de contenidos		M1	M2	M3	M4	M1	M2
CICLOS		FORMACION BÁSICA				FORMACIÓN ORIENTADA	
Lengua							
Matemática							
Ciencias Naturales	Física						
	Biología						
	Química						
Ciencias Sociales	Geografía						
	Historia						
	Economía						
Educación Tecnológica							
Educación Artística							
Educación Física							
Lenguas Extranjeras							
Formación Ética y Ciudadana							

Referencia a múltiples y diversos formatos de enseñanza (*Criterios de flexibilidad y apertura, Ley N°26.206*) y a instancias de aprendizaje interdisciplinario (*Resolución CFE 330/17*). Si la hubiere, indicar apartados/páginas de referencia:

Inclusión de definiciones/orientaciones pedagógicas para la promoción del desarrollo de capacidades de los estudiantes (*Resolución CFE 118/10, 254/15 y 330/17*). Si se incluye, indicar apartados/páginas de referencia:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Procedimiento y componentes para la Validez Nacional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 32 pagina/s.